



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE – PROVINCIA DE ITATA
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICO N° 0290/

TREHUACO, 16 MAY 2023

REF.: Deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°244 de
fecha 20-04-2023. -

VISTOS:

1. La Facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República, que establecen los principios de supremacía constitucional y de legalidad de los actos de la administración, otorgándoles el carácter de nulos a los dictados en contravención a las normas de competencia constitucional y legal.
3. El Decreto Alcaldicio N°244 de fecha 20-04-23, que nombra como Inspector Técnico de Obra, para una serie de proyectos al Director de la Secretaría de Planificación Comunal.
4. El Oficio N°20 de fecha 26-04-2023, del Director de Control que solicita invalidar el Decreto Alcaldicio N°244 de fecha 20-04-23.
5. El Informe Fundado del Sr. Abogado Don Carlos Arzola Burgos de fecha 03-05-23.

CONSIDERANDO:

- Que es un deber irrenunciable para la Autoridad Administrativa velar siempre por la juridicidad y legalidad de los actos realizados en su ámbito y competencia, no sólo con el objeto de ser fieles a la ley, sino que además evitar la impugnación de los actos administrativos, o su ineficacia. Dichos principios se encuentran establecidos en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República, que establecen los principios de supremacía constitucional y de legalidad de los actos de la administración, otorgándoles el carácter de nulos a los dictados en contravención a las normas de competencia constitucional y legal.
- Que el artículo N°61 de la ley N°19.880 que establece que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.
- Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica en el Dictamen N°2.641 de 2005 señala que la revocación consiste en “dejar sin efecto un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés publico general o específico de la autoridad emisora, debiendo fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.
- Que la fiscalización de la ejecución de las obras le corresponde a la Dirección de Obras Municipales, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Municipalidad de Trehuaco aprobado por decreto Alcaldicio N°754 de fecha 30-12-22.



- Que dentro de la Planta Municipal existe en el escalfón de técnico, al interior de la Dirección de Obras un Técnico en Construcción, el cual dentro de sus funciones se encuentran las de realizar las labores de Inspector Técnico de Obras.
- Que la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695 en su Artículo N°24, le otorga a la Dirección de Obras Municipales la **función de Fiscalización de la ejecución de las obras hasta el momento de su recepción.**
- Que la ley Orgánica de Municipalidades N°18.695 en su Artículo N°21, le otorga diversas funciones a la Secretaría de Planificación Comunal, dentro de las cuales **no están presentes las labores de Fiscalización de Obras.**
- Los argumentos y la solicitud planteada por el Director de Control, por medio de su Oficio N°20 de fecha 26-04-23.
- Los argumentos planteados por el Abogado Sr. Carlos Arzola Burgos, en su pronunciamiento jurídico.
- Que el Numeral N°55 de la resolución N°1.485 de 1996, agrega que con el fin de reducir el riesgo de errores despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección.
- Que el decreto Alcaldicio N°244 de fecha 20-04-23, no ha producido efectos, toda vez que a la fecha del 11-05-23, no se han ejecutado labores de ITO en algunas de las obras mencionadas.

DECRETO:

1. **DEJESE SIN EFECTO**, el **Decreto Alcaldicio N°244 de fecha 20 de Abril de 2023**, que nombra como Inspector Técnico de Obras al Director de la Secretaría Comunal de Planificación, Don Eduardo Riquelme Ulloa.
2. **NOMBRESE COMO INSPECTOR TECNICO DE OBRAS** al funcionario de la Dirección de Obras, Sr. Luis Medina Neira, de la Planta Técnico, Grado 12, de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



REE/LCR/EOA DISTRIBUCIÓN:

➤ Secretaría Municipal, Asesora Jurídica, Administradora Municipal, Secplan, Dom, Control Interno, Transparencia, Archivo Alcaldía.

